

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021
---	-----------------------	--

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	1 de octubre del 2026
Responsable:	Sandra Milena Ruiz Moncada
Cargo:	Secretaria Administrativa
Dependencia:	Secretaria Administrativa
Modalidad de selección	Mínima Cuantía
Tipología contractual	Arrendamiento bienes muebles
Línea estratégica	No aplica
Dimensión	No aplica
Programa	No aplica
Meta de Cuatrienio	No aplica
Certificado de inclusión en el BPIN:	No aplica
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las entidades estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer: Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”</i> Que el artículo 209 ibidem prevé que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”</i> Que el artículo 311 ibídem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</i> Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.</i> Que se establece que la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así: <i>“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia”.</i> En desarrollo legal del transcrito mandato constitucional, el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:	

"...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público..."

Que mediante Resolución 044 del 28 de enero de 2025, el Alcalde Municipal ordenó la baja definitiva de 9.594 bienes muebles del inventario de la Alcaldía de Tocancipá, dentro de los cuales se encuentran los siguientes vehículos:

No.	Placa Almacén	Nombre
1	28643	CAMIONETA LUV D MAX 30L 4X4 CD CA MARCA CHEVROLET MOTOR: 170557 AÑO 2012 SERIE: 8LBETF3E4C0133971 COLOR NEGRO EBONY PLACA: OSM057
2	28642	CAMIONETA LUV D MAX 30L 4X4 CD CA MARCA CHEVROLET MOTOR: 173075 AÑO: 2012 SERIE: 8LBETF3E260134035 COLOR NEGRO EBONY PLACA:OSM051
3	30982	VEHÍCULO PLACA OSD487 MARCA: TOYOTA LINEA: PRADO MODELO: 2013 CLASE: CAMPERO NUMERO MOTOR: 1KD2260549 NUMERO DE CHASIS: JTEBH9FJ1DK093591
4	32921	VEHÍCULO: CAMIONETA NISSAN NAVARA PLACA: OJG728 DOBLE CABINA CILINDRAJE: 2488 MOTOR: YD25496378T COLOR PLATA
5	32921	VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN X-TRAIL PLACA: OJG729 CILINDRAJE: 2488 MOTOR YD25496378T COLOR: BLANCO

Que se expidió la Resolución No. 192 del 28 de marzo de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 044 DEL 28 DE ENERO DE 2025, SE ORDENA LA BAJA DEFINITIVA DE UNOS BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Como consta en el acta de Comité de Bajas de Bienes Muebles, de fecha 26 de marzo de 2025, a razón de que el número de bienes inmuebles susceptibles de dar de baja se incrementó a un total de 9.718 elementos.

Que por medio del Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de julio del 2026, el Concejo Municipal de Tocancipá, autorizo al Alcalde del Municipio de Tocancipá, adelantar "...el procedimiento correspondiente y celebre los actos y contratos necesarios para realizar la enajenación de los bienes muebles dados de baja mediante la Resolución No. 192 del veintiocho (28) de marzo de 2025 de propiedad del Municipio de Tocancipá...", desde la fecha de publicación del Acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2026.¹

Que el Municipio suscribió el 22 de septiembre del 2026 el contrato 787 MT 2026 cuyo objeto es **"INTERMEDIACIÓN COMERCIAL TENDIENTE AL LOGRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA VENTA DE ELEMENTOS DADOS DE BAJA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"** la sociedad **ESA SOLUCIONES E INVERSIONES SAS** con NIT: **900.535.069-9** representada legalmente por el señor **SEGUNDO EZEQUIEL PARRA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.342.631 de Zipaquirá; contratista seleccionado en el marco del proceso de selección SAMC 005 MT 2026.

Que el 30 de septiembre del 2026, se realizó la subasta publica electronica, en la cual la persona jurídica **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG** con NIT: **900.715.764 – 2**, oferto el mayor valor por los bienes muebles dados de baja.

Que el Municipio de Tocancipá en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con los vehículos suficientes, necesarios para el

¹ Acuerdo Municipal se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co/recursos_user/editores/1414/Despacho_2026/ACUERDOS_2026/ACUERDO_MUNICIPAL_019_DE_2026..pdf

desplazamiento de los funcionarios que adelantan diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos. La insuficiencia de vehículos genera dificultades en el desplazamiento de los funcionarios a cumplir las funciones de su cargo y por consiguiente del Municipio.

Que con la venta de los vehículos antes relacionados el Municipio solo cuenta con tres (3) vehículos para suplir las necesidades del transporte y desplazamientos de los funcionarios.

Que es necesario atender de manera oportuna el transporte de los funcionarios del Municipio incluido el Alcalde Municipal, dentro del perímetro urbano y rural del municipio o fuera del Municipio que se deba movilizar a cumplir con las funciones, acciones o actividades propias de su cargo en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el desarrollo oportuno de los planes, programas y proyectos contemplados en el **Plan de Desarrollo Municipal «"TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027" "Recuperemos el progreso"»**.

Por lo anteriormente expuesto se requiere arrendar tres (3) vehículos tipo camioneta doble cabina con platón, tracción 4 x 4, motor Diesel; así mismo se requiere que estos vehículos tengan disponibilidad de las 24 horas del día, siete (7) días a la semana.

La Secretaria Administrativa tomo la determinación de realizar el presente proceso contractual con la tipología contractual, obligaciones y especificaciones técnicas que se desarrollan en este documento basado en que cuenta con una planta de personal en la cual hay dieciocho (18) cargos de conductor y que se encuentra vigente la Orden de compra No. 144131 de 2025 para el suministro de combustible vigente hasta el 31 de diciembre del 2026 y con un saldo pendiente por ejecutar de **DOS CIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$242.023.443)**, por tanto son los vehículos la necesidad más apremiante en este momento para garantizar la movilidad de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

Por lo tanto se requiere suscribir un contrato cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ**.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación expedida por el Almacenista General No. AG SIII-1422-2026 expedido el 1 de octubre del 2026.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y las normas adicionales que las complementen y reglamenten. Igualmente se aplicará las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como el Código de Comercio.

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277, que equivalen a 277.813,83 SMMLV, por lo cual la Menor Cuantía se establece en la suma de \$787.907.250 y su Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta es decir la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$78.790.725)**.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Municipio, se establece que la modalidad de selección a aplicar es de **MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1., modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

El referenciado artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“El procedimiento para la contratación de mínima cuantía determinando: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación*



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: I) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. II) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. III) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. IV) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025), conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

Objeto contractual

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar			
ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	CANT
1	Arrendamiento de vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros con disponibilidad los 30 días del mes. (No incluye costos de conductor, combustible, peajes)	Camioneta doble cabina	3

Se requiere contratar una persona natural o jurídica que arriende vehículos para transporte terrestre para el desplazamiento de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, los vehículos requeridos deben cumplir con las especificaciones, características y cantidades que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

TIPO DE VEHICULO	CAMIONETA DOBLE CABINA 4 X 4
CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON PLATON
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Cilindraje	2393 C.C
Combustible	DIESEL
Caja de velocidades	MECANICA
Puertas	4
Aire Acondicionado	SI
Sistema Limpia parabrisas	SI
Eleva vidrios	SI
Bloqueo Central	SI
Radio	SI
Parlantes	SI
Puestos	5 PSJ
Modelo	Los vehículos ofertados deben ser modelo 2025 o superior

Los vehículos requeridos deben contar con los siguientes documentos vigentes:

- ✓ SOAT, en caso de que termine la vigencia durante el termino de ejecución del contrato se debe renovar de manera inmediata
- ✓ Licencia de transito
- ✓ Revisión técnico-mecánica, en caso de que termine la vigencia durante el termino de ejecución del contrato se debe renovar de manera inmediata
- ✓ Póliza todo riesgo vigente, en caso de que termine la vigencia durante el termino de ejecución del contrato se debe renovar de manera inmediata.

El vehículo debe portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:

- ✓ Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo
- ✓ Una (1) cruceta.
- ✓ Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivas y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- ✓ Un (1) botiquín de primeros auxilios.
- ✓ Un (1) extintor.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

- ✓ Dos (2) tacos para bloquear el vehículo.
- ✓ Un (1) Kit básico de herramientas. Una (1) llanta de repuesto. Una (1) Linterna

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

- ✓ El vehículo debe tener disponibilidad 24 horas al día 7 días a la semana, hábil y no hábil.
- ✓ El oferente debe ser propietario todos los vehículos ofrecidos.
- ✓ El municipio suministrará el combustible del vehículo.
- ✓ El municipio asume los gastos de parqueadero, pago de peajes y demás gastos que se generen con motivo de la utilización del vehículo.
- ✓ Los vehículos no deben presentar golpes internos ni externos, deterioro ni daños en las sillas, piso y techo que puedan afectar la integridad de los usuarios. Además, deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar la integridad de los usuarios.
- ✓ Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzo", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo.
- ✓ Debe contar con póliza de seguro (contractual y extracontractual), la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida.
- ✓ Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos.
- ✓ El proponente deberá contar con los permisos y licencias respectivos de los vehículos, con vigencia durante la ejecución del contrato; garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su artículo 131.
- ✓ Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el Código de Tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.
- ✓ Los vehículos estarán disponibles, teniendo en cuenta la necesidad planteada.
- ✓ El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios).
- ✓ Certificación de paz y salvo por parte del propietario de Impuestos, multas y demás componentes necesarios para su utilización del vehículo.
- ✓ En caso de que se presenten fallas mecánicas o eventos que impidan su utilización, se debe reemplazar de manera inmediata, con un vehículo de igual o mejores condiciones técnicas.
- ✓ Cuando se presenten fallas o eventos que impidan su uso, el supervisor del contrato le comunicara al contratista por el medio más expedito. Una vez el contratista tenga conocimiento del evento tendrá un término de una (1) hora para entregar el vehículo de reemplazo.
- ✓ El vehículo de reemplazo debe ser de las mismas o superiores condiciones técnicas exigidas y debe tener los documentos vigentes y actualizados.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Los oferentes deben adjuntar con su propuesta la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde autoriza a mantener la habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación está clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
78111808	Alquiler de Vehículos

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y parafiscales en los plazos y en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones y del personal del contratista relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas descritas anteriormente en este documento.
2. Entregar los vehículos con las condiciones y especificaciones requeridas con todos sus documentos actualizados y vigentes.
3. Entregar los vehículos con sistema GPS que permita su ubicación de forma individual.
4. Permitir y garantizar el uso ininterrumpido de los vehículos objeto de arrendamiento durante el termino pactado como plazo de ejecución.
5. Poner a disposición del Municipio de manera inmediata otro vehículo de iguales o superiores características, garantizando la ininterrumpida y adecuada, en caso de que el vehículo contratado no pueda prestar el servicio por situaciones como daños antes o durante los recorridos, mantenimientos o reparación de este.
6. Garantizar durante la duración del contrato que al menos dos (2) de los vehículos dados en arrendamiento puedan movilizarse en la ciudad de Bogotá, D.C.
7. Garantizar encontrarse en paz y salvo y asumir todos los costos que se generen por concepto de obligaciones tributarias con ocasión a la propiedad o tenencia de los vehículos durante la ejecución del contrato.
8. Tener vigente, el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito "SOAT", durante la duración del contrato para los tres (3) vehículos.
9. Estar equipados con los siguientes elementos: gato con capacidad de levante del vehículo, palanca, llave de pernos, triángulos reflectivos de seguridad, copa o cruceta para pernos, extintor multipropósito de cinco (5) libras mínimos, botiquín primeros auxilios, y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte. Cables de ignición de mínimo cinco metros, lámpara alógena con cable para conectar al encendedor, chaleco reflectivo, tacos plásticos, linterna provista con baterías, guaya de arrastre.
10. Reemplazar los vehículos que presenten servicios defectuosos, presenten fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021
---	-----------------------	--

en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato. Cualquier cambio de vehículo deberá ser coordinado con el supervisor del contrato. - Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene los vehículos automotores utilizados para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. - Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. - Asumir por su cuenta todos los repuestos, mano de obra, insumos y demás gastos que se causen en cualquier reparación o mantenimiento de los vehículos. - Mantener los vehículos libres de multas, comparendos entre otros que impidan el uso de los vehículos, y normal ejecución del contrato. - Informar al supervisor del contrato con menos cinco (5) días de anticipación los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos por los vehículos. En todo caso el vehículo deberá ser reemplazado por otro de iguales condiciones con el fin de no suspender los servicios que requiere la entidad. - Asegurar la disponibilidad de los vehículos, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días de la semana, así como su desplazamiento a nivel nacional sin que implique costo adicional para la administración municipal.
Obligaciones de la Entidad Estatal - Designar el supervisor del contrato. - Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato. - Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. - Suministrar el combustible que garantice el uso de los vehículos. - Garantizar un lugar para estacionar los vehículos mientras no se encuentren en uso. - Garantizar que las personas que operaran los vehículos cuentan con las capacidades técnicas, experiencia y médicas. - Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. - Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento. - Realizar el acta de inicio del contrato y suscribirla a través del SUPERVISOR designado junto con EL CONTRATISTA. - Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. - Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. - Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. - Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. - Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. - Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. - Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. - Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
Plazo de ejecución contractual El contrato tendrá un plazo de DOS (2) MESES sin superar el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Plazo para liquidar el contrato De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la

facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C. A.			
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.			
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.			
Lugar de ejecución del contrato			
El contrato se deberá ejecutar en la carrera 7 No. 11-53, Municipio de Tocancipá, Cundinamarca,			
Supervisión e interventoría			
El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de SANDRA MILENA RUIZ MONCADA, Secretaria Administrativa o quién ocupe el cargo.			
Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedida a otro funcionario.			
Capítulo IV: Análisis del sector			
Se encuentra contenido en documento adjunto			
Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo			
Para determinar el presupuesto oficial se realizó un estudio de mercado el cual consistió en solicitar tres (3) cotizaciones a empresas que su actividad económica se relacione con el objeto del contrato; con el valor mensual cotizado por cada empresa se procedió a promediar el valor mensual y este valor se multiplico por 2, que son los meses por los cuales se necesitan los vehículos.			
Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el presupuesto oficial del presente proceso contractual es la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS PESOS M/CTE (\$77.254.800) determinando este valor como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, incluido IVA., impuestos, contribuciones y demás costos directos e indirectos. El estudio de mercado realizado se encuentra detallados en el Análisis del Sector.			
Afectación presupuestal			
Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:			
No. de CDP	20262083	Fecha	30/09/2026
Cuenta	Rubro	Valor	Valor a comprometer
2.1.3.2.02.02.006.001	Comercio distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua/recurso propios	\$78.790.000	\$77.254.800
Total			\$77.254.800
Descuentos tributarios			
El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con el contenido de la Circular SH-001-2026 expedida por la Secretaría de Hacienda:			
Las tasas y contribuciones de orden Municipal que se aplicarán en el presente contrato son:			

OBJETO CONTRATO	TERRITORIAL					NACIONAL		
	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETE FTE	RETEIVA
Arrendamiento	1%	3%	2.50%	2%	De acuerdo con la actividad económica entre el 7 y el 10 x mil	N/A	4%	15% sobre el IVA

Nota: Estos descuentos están sujetos a las características tributarias que acredite el contratista en el momento del pago.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista

Forma de pago y requisitos

El valor del contrato será cancelado por EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA al contratista de la siguiente manera: mediante pagos parciales mensuales.

Para el pago, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución que incluya registro fotográfico. v) Certificado de entrada a almacén (Si es necesario). v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Ítem	Documento
1	Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar el modelo suministrado por el Municipio y presentarlo firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea NO HABILITADA si no se subsana.
2	Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021
---	-----------------------	--

	debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar). Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
4	Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

5	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
6	Certificado de Definición de la Situación Militar El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
7	Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
8	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente Persona Natural, de la persona Jurídica y del representante Legal. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será NO HABILITADA .
9	Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República – Vigente: De la Persona Natural, Jurídica y de su representante Legal. De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA .
10	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal, podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
11	Certificado de no estar Inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: “ ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. ” (Subraya y Negrilla fuera de texto)
12	Formato Hoja de Vida SIGEP II

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021
---	-----------------------	--

	El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.
13	Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal.
14	Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
15	Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.
16	Compromiso Anti-corrupción debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación.
17	Acreditación de la condición de MiPymes: Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando e sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

2. Experiencia y aspectos de verificación técnica:



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

2.1. EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación** la Entidad establece los siguientes:

EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de UN (01) contrato que se encuentre ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea tres (03) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:

En atención a los dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar la experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipyme se establece de la siguiente manera:

Acreditar la celebración, ejecución y liquidación con hasta dos (02) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea tres (03) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número contrato.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 011
Fecha: enero 2021

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

1. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS: El proponente deberá manifestar por escrito que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos.

2. RESOLUCIÓN DONDE SE AUTORIZA O MANTIENE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL expedida por la autoridad competente, esta habilitación deberá encontrarse a nombre del proponente y vigente de acuerdo al Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017, artículo 12. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.4.1 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: «*Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.*»

3. RESOLUCIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL expedida por la autoridad competente deberá encontrarse a nombre del proponente y que, cuenta con mínimo tres (3) capacidades asignadas para el tipo de vehículo que requiere el presente proceso. (Camionetas Doble Cabina).

4. TARJETA DE OPERACIÓN. El proponente debe aportar copia de la tarjeta de operación de cada vehículo. En caso de que la tarjeta no se encuentre otorgada al oferente se debe aportar copia de la Resolución donde se autoriza o mantiene la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil y copia del contrato con la empresa a la cual se le emitió la tarjeta de operación.

4. EQUIPO DE CARRETERA. El proponente mediante declaración juramentada dirigida a la entidad garantizara que los vehículos ofertados cuentan con el equipo de carretera reglamentario vigente (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO. El proponente deberá anexar a su propuesta registro fotográfico de los vehículos ofertados: frente, laterales, interior y platón donde se aprecie el estado actual del vehículo.

6. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A OFERTAR. El proponente debe aportar copia de los siguientes documentos de conformidad con la ficha técnica establecida por la entidad y los vehículos ofertados del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros:

*Listado con la relación de los vehículos

*Fotocopia de la Licencia de tránsito

*Fotocopia SOAT Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente

*Póliza de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos vigentes: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial, deberán presentar por parte de una compañía legalmente constituida y autorizada en Colombia las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad, para los vehículos incluidos en la relación.

*Copia de certificado de revisión técnico mecánica vigente (Si aplica)

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021
---	-----------------------	--

7. CARTA DE COMPROMISO: El proponente deberá allegar manifestación expresa donde se compromete que durante la ejecución del contrato se contará con la disponibilidad permanente e inmediata de la Alcaldía Municipal de Tocancipá de los vehículos ofertados.

8. DOMICILIO DEL OFERENTE. El oferente debe tener su domicilio en el Municipio de Tocancipá o en municipios aledaños que cuenten con una distancia de máximo veinte (20) kilómetros contados desde las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá.

La solicitud de este requisito se fundamenta que se debe tener la disponibilidad inmediata de vehículos para garantizar el traslado de funcionarios que por las funciones que desempeñan, su movilidad debe ser inmediata como los Comisarios de Familia, Inspectores de Policía, funcionarios con funciones de atención de riesgos, desastres naturales y de seguridad

Este requisito se verificará en el Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la selección de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor mensual por los tres (3) vehículos sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado y económico, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota: La inobservancia de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Garantías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la clase de contrato a realizar, su objeto se considera necesario amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, calidad de los bienes, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera generar en la ejecución del contrato, en consecuencia se hace necesario que se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ , Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	del	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio		15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más contando a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	civil	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO: Las garantías se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el acuerdo comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de contratación.

Regla 2. La entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de contratación, en principio, está cubierto por este y en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad NO esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos comerciales incorporan obligaciones de trato nacional para entidades que en principio no están obligadas a todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la entidad está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el proceso de contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y en consecuencia, la entidad deberá observarlo.

Regla 4. Si la entidad estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del proceso de contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al proceso de contratación.

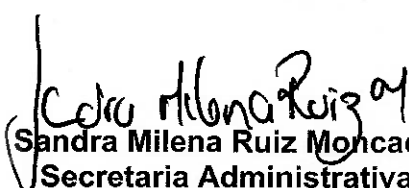
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

El presente proceso de contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Convocatoria limitada a MiPymes

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a MiPymes es de (US 125.000) es decir (COL 511.708.497) hasta el 31 de diciembre de 2026, es por ello que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOS CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS PESOS M/CTE (\$77.254.800).**

Firma del responsable
 Sandra Milena Ruiz Moncada Secretaria Administrativa
Elaboro: Johana Bello, D.A Julian Ortiz Rueda, Apoyo Juridico profesional – Secretaria Administrativa Revisó y Aprobó: Sandra Milena Ruiz Moncada – Secretaria Administrativa.